CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03043-2023

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a prestar servicios profesionales como ingeniero industrial, para apoyar el fortalecimiento institucional, técnico y logístico de las actividades que desarrolla la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad del Departamento Norte de Santander. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: 1.** Coordinar el seguimiento y monitoreo de las estrategias desarrolladas por actores públicos y privados que con llevan a reducir y minimizar el impacto ambiental de los residuos sólidos en el departamento. **2.** Concertar, coordinar y organizar con las administraciones municipales del departamento el fortaleciendo de capacidades sobre recolección, manejo, aprovechamiento y disposición de los residuos sólidos.**3**. Coordinar la articulación interinstitucional e intersectorial para el diseño de la herramienta tecnológica de calidad del aire para el área metropolitana de Cúcuta**. 4.** Identificar los criterios pertinentes para la implementación de la herramienta tecnológica que permita la medición de la calidad del aire en Cúcuta y su área de influencia. **5.** Cumplir las políticas, reglamentos, normas, procedimientos y actividades contractuales de la entidad. **6.** Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en la secretaría y sobre los que conozca por razones de sus actividades contractuales.**7.** Diligenciar y entregar oportunamente los formatos del sistema de gestión de calidad diligenciados como evidencias documentales en el cumplimiento de las actividades del objeto del contrato.**8.** Realizar la eficaz proyección de los oficios, documentos e informes que conlleven al aval de las solicitudes presentadas de los diferentes entes y comunidad en general a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad del Departamento. **9.** El contratista realizara actividades que por su naturaleza tengan relación con el oficio sin que modifiquen sustancialmente la esencia de este.**10.** Realizar y apoyar informes semestrales, sobre el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo de la secretaria de medio ambiente, recursos naturales y sostenibilidad con sus respectivas evidencias documentales y registro fotográfico.**11.** Y las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo con su perfil, y determine la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad. **TERCERA PLAZO**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será asignada por el Secretario de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido el IVA y descuentos de ley**. **QUINTA. FORMA DE PAGO**: **EL DEPARTAMENTO** cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de la siguiente forma: Por mensualidad determinado de la siguiente manera: Un (1) pago mensual vencido por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00)** y Un (1) pago por fracción de mes por valor de **UN MIILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.500.000),** previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad

con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A). DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la cláusula segunda del mismo. **2.** Entregar los productos e informes en desarrollo de las cláusulas primera y segunda. **EL CONTRATISTA** debe presentar y entregar un (01) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe el Supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo.**3.** Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo. **4.** Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. **5**. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **6.** Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios. **7.** Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual. **8.** Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del **DEPARTAMENTO** y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada. **9.** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad. **10**. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. **11.** Constituir a favor del **DEPARTAMENTO** una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzada **EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento y la calidad del contrato de prestación de servicios a suscribirse. **12.** Entrega al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información. **13.** Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 590 de 2002, garantizando que la gestión documental del DEPARTAMENTO corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad. 1**4.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. **15. Y** las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil, y determine el Secretario de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad**). DEL DEPARTAMENTO: 1).** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato como contraprestación de

los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. **2).** Facilitar a el **CONTRATISTA** las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. **3).** Recibir oportunamente los informes presentados por **EL CONTRATISTA. 4).** Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL DEPARTAMENTO** se obliga a reservar la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA** que será tomada del presupuesto de Gastos con cargo al **Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales,** según **certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 005871 de fecha 09 de noviembre de 2023,** expedido por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental. **OCTAVA. MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **DEPARTAMENTO** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO al CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes. **NOVENA. PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula decima sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el **DEPARTAMENTO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, **EL DEPARTAMENTO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **UNDÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente del Departamento, y, en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula primera de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y el Departamento, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral ente **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA.** De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA TERCERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE**

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. **EL DEPARTAMENTO** a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, EL CONTRATISTA acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **DEPARTAMENTO** a **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **DEPARTAMENTO** a **EL CONTRATISTA. DÉCIMA QUINTA**. **CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del funcionario que de la planta globalizada designe la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad del Departamento, quien velará por los intereses de la entidad, y para tal efecto desarrollará las siguientes funciones: **1).** Verificar que El Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente Contrato. **2).** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA**.** Este documento se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL DEPARTAMENTO** a **EL CONTRATISTA,** razón por la cual EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Profesionales, de conformidad a la normatividad aplicable. **3).** Verificar que El Contratista cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Profesionales, de acuerdo al monto del contrato. **4).** Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **5).** Proyectar las actas de inicio, liquidación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución contractual. **6).** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma, conforme se encuentra consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 00434 del 06 de septiembre de 2011, modificada por Resolución No. 00337 del 23 de julio de 2012 expedida por el Señor Gobernador. **DÉCIMA SEXTA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **DEPARTAMENTO**. **DÉCIMA SÉPTIMA**. **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. LAS PARTES** podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, **DE**

CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **DE CALIDA DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **DÉCIMA NOVENA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **EL CONTRATISTA** declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. **VIGÉSIMA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta. **VIGÉSIMA PRIMERA**. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y VIÁTICOS.** Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del área descrita como lugar de ejecución del contrato, los gastos de cubrimiento del desplazamiento y viáticos ya se encuentran incorporados en los honorarios pactados. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al Departamento Norte de Santander de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)**. El acuerdo, **b)**. La transacción y c). La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos. **VIGÉSIMA CUARTA**. **PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato: a). El análisis del sector relativo al presente contrato. b). La certificación de insuficiencia de personal. c). El certificado de disponibilidad presupuestal. d). El Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad. e). hoja de vida del contratista. f). Certificado de idoneidad y experiencia. g) Certificado de Inscripción del Proyecto ante el BPPID. h). Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución. **VIGÉSIMA SEXTA**. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicable.